que fue del Castillo, y Fortaleza desta dha Villa, que todo
se ha sacado con citazion del Procurador Sindico gral: y
por ser esto indubitado, en el año pasado de Seiscientos,
Noventa y dos fue admitido por los señores, que compo-
nian el Ayuntam.to, el dho Dn. Blas Guardiola mi Abuelo,
por Caballero Hijo dalgo, mandandole guardar todas las
exempciones, Honrras, Preheminencias, y Libertades, que
devian gozar los cavalleros Hijos dalgo; y en su conse-
quencia en el año pasado de Seiscientos noventa y cin-
co tubo Votos para la Eleccion de Alcalde de la Santa He-
mandad en el referido Estado de Hijos Dalgo, lo que
tambien se halla justificado por testimonio dado con
Mandato judicial, y con la misma Citazion de Procurador
Sindico = Y tambien consta à Vmds, que el dho mi Abuelo, Pa-
dre, y demas Ascendientes referidos han estado en
quieta y pacifica Posesion de su Hidalguia, y No-
bleza, sin haver tenido la menor Contradiccion,
ni Acto alguno en contrario perjudicial à la Po-
sesion, como se justifica de los mismos Docum.tos; y aun
no haya optenido yo, ni mi Padre, Abuelo, y demas As-
cendientes Acto positivo de Nobleza por el Exer-
cio de los Empleos Conzegiles por su Estado; de ni-
gun modo me opsta ni puede, por haver con-
tido en la mera Voluntad de los Nominadores, que
do por Votos se hacian las Elecciones antiguam.te
Y posteriormente, y desde el año pasado de Setez.tos
veinte y ocho por los Ynseculadores, quienes han